



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 318-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 11 de agosto de 2022.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

El Expediente N° 3800-2022 presentado por la Entidad Privada Supervisora Consorcio R&C, mediante el cual remite el expediente de MAYORES TRABAJOS N° 03 de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de la Transitabilidad en la Avenida Unión del Distrito De Pueblo Nuevo - Provincia de Chincha - Departamento de Ica"; el Informe N° 0903-2022/JHSR/SGIDT-MDPN emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Memorandum N° 3660-2022/GM/MDPN/ECR de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; concordante con el artículo 43° de la misma norma legal, que refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF; la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el artículo 72° del T.U.O. del Reglamento de la Ley N°29230 señala lo siguiente:

Artículo 72. Variaciones o modificaciones al monto total de inversión.

72.1 Una vez elaborado el expediente técnico por la empresa privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la entidad pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el expediente técnico.

72.2 Aprobado el expediente técnico, de manera excepcional, la entidad pública puede modificar el monto de inversión del proyecto al autorizar a la empresa privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

72.3 Las variaciones y/o las modificaciones al Convenio inicial que resulten de los incrementos y/o los deductivos durante la fase de ejecución, que modifiquen el monto total de inversión, son reconocidos por la entidad pública hasta el treinta por ciento (30%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, en caso cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción; y, hasta el cincuenta por ciento (50%) considerado en el Convenio inicial, en caso no cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción, en ambos casos no se considera el monto de supervisión.

Para el caso de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales o de las Universidades Públicas, se requiere la aprobación del Consejo Regional, del Concejo Municipal o del Consejo Universitario, según corresponda.

Los incrementos en el monto total de inversión que excedan los límites establecidos en el presente numeral no son reconocidos por la entidad pública. Las modificaciones en el presente artículo, se aplican a los Convenios que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición.

72.4 La necesidad de ejecución de mayores trabajos de obra debe anotarse en el cuaderno de obra o el registro correspondiente, por el ejecutor del proyecto. Al día siguiente la entidad privada supervisora comunica a la entidad pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la entidad pública autoriza a la empresa privada a elaborar el expediente de los mayores trabajos de obra.

72.5 La elaboración del expediente de los mayores trabajos de obra es responsabilidad de la empresa privada. Dicho documento es remitido a la entidad privada supervisora, la cual evalúa y emite opinión en un plazo no mayor de cinco (5) días e informa a la entidad pública y a la empresa privada. En caso que la entidad privada supervisora presente observaciones al expediente, la empresa privada debe incorporar o subsanar las mismas y remitir nuevamente el expediente a la entidad privada supervisora para su evaluación en un plazo no mayor de cinco (5) días. En caso de opinión favorable, ésta debe ser informada a la entidad pública y a la empresa privada.

72.6 Los mayores trabajos de obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la entidad pública para su ejecución, dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la entidad privada supervisora. El documento que aprueba dicho expediente es notificado a la empresa privada al día siguiente de su emisión. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad de Invierte.pe.

72.7 Notificado el expediente aprobado, la empresa privada está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días desde su notificación. Ampliadas las garantías, la entidad pública y la empresa privada deben firmar la adenda al Convenio.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, conforme a lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo de Concejo Municipal N° 026-2020/MDPN de fecha 13 de noviembre de 2020, se aprueba FACULTAR, a la señora Alcaldesa de la Entidad Municipal, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, (...); así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6° del T.U.O. de la Ley N° 29230;

Que, con fecha 06 de abril de 2021 se suscribió el Convenio de Inversión Local N° 001-2021/MDPN, que tiene por objeto que LA EMPRESA PRIVADA financie la ejecución, supervisión y liquidación de la obra: "Mejoramiento del Servicio de la Transitabilidad en la Avenida Unión del Distrito De Pueblo Nuevo - Provincia de Chíncha - Departamento de Ica", conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, la Cláusula Novena del Convenio de Inversión Local N° 001-2021/MDPN, de fecha 06 de abril de 2021, señala que "Excepcionalmente, LA ENTIDAD PÚBLICA aprueba los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias."

Que, mediante CARTA N° 085-2022/R&C/RC, contenido en el Expediente N° 2037 de fecha 20 de abril de 2022, la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO R&C (conformado por Samuel Raúl Arias Mejía y Carlos Antonio Cornejo Quispe) comunica a la Entidad la necesidad de ejecución de Mayores Trabajos de Obra.

Que, a través del Informe N° 0108-2022/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN, de fecha 04 de mayo de 2022, emitido por la Unidad de Obras Públicas y Proyectos es de opinión autorizar la elaboración de Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 03 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de la Transitabilidad en la Avenida Unión del Distrito De Pueblo Nuevo - Provincia de Chíncha - Departamento de Ica";

Que, mediante Expediente N° 2926-2022, de fecha 08 de junio de 2022, la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO R&C remite a la Entidad, Opinión Favorable del Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 03, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 72.5 del Reglamento de la Ley 29230. Asimismo, a través de la Notificación N° 080-2022/JHSR/SGIDT-MDPN, de fecha 22.06.2022, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite las observaciones al expediente de Mayores Trabajos N° 03;

Que, mediante Carta N° 0132-2022/R&C/RC, contenido en el Expediente N° 03800 de fecha 26 de julio de 2022, la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO R&C remite a la Entidad Opinión Favorable al Levantamiento de Observaciones del Expediente de Mayores Trabajos de Obra N°03 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de la Transitabilidad en la Avenida Unión del Distrito De Pueblo Nuevo - Provincia de Chíncha - Departamento de Ica", en cumplimiento de lo establecido en el numeral 72.5 del Reglamento de la Ley 29230;



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, según lo establecido en el numeral 72.3 del Reglamento de la Ley 29230 establece que: "(...) las variaciones y/o las modificaciones al Convenio inicial que resulten de los incrementos y/o los deductivos durante la fase de ejecución, que modifiquen el monto total de inversión, son reconocidos por la entidad pública hasta el treinta por ciento (30%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, en caso cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción (...)" y de acuerdo a la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de la Transitabilidad en la Avenida Unión del Distrito De Pueblo Nuevo - Provincia de Chincha - Departamento de Ica", al Expediente de Mayores Trabajos de Obra, la incidencia es la siguiente:

DESCRIPCION	PARCIAL		ACUMULADO	
	S/.	%	S/.	%
PRESUPUESTO BASE DE EJECUCIÓN SEGÚN CONVENIO DE INVERSIÓN LOCAL N° 001-2021/MDPN de fecha 06/04/2021	13,362,762.11	100.00	13,362,762.11	100.00%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°01 DE PROYECTO	-358,498.75	-2.68%	13,004,263.36	97.32%
PRESUPUESTO MAYORES TRABAJOS DE OBRA N°01	1,386,791.97	10.38%	14,391,055.33	107.70%
PRESUPUESTO MAYORES TRABAJOS DE OBRA N°02	578,944.18	4.33%	14'969,999.51	112.03%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO N°02 DE PROYECTO	-128,336.40	-0.96%	14,841,663.11	111.07%
PRESUPUESTO MAYORES TRABAJOS DE OBRA N°03	175,957.60	1.32%	15'017,620.71	112.39%
VARIACION PRESUPUESTAL	1'654,858.60	12.39%		
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA ACUMULADO			15'017,620.71	112.39%

Que, mediante Informe N° 0285-2022/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN, de fecha 10 de agosto de 2022, la Unidad de Obras Públicas y Proyectos en atención a la Opinión Favorable de la Entidad Privada Supervisora es de Opinión se declare PROCEDENTE la aprobación de los MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 03 del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de la Transitabilidad en la Avenida Unión del Distrito De Pueblo Nuevo - Provincia de Chincha - Departamento de Ica", por la Suma de S/. 175,957.60 (Ciento Setenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 60/100 soles). Asimismo, Autorizar y Aprobar el DEDUCTIVO N° 02, que asciende a S/. 128,336.40 (Ciento Veintiocho Mil Trescientos Treinta y Seis con 40/100 soles);

Que, mediante Informe N° 903-2022/JHSR/SGIDT-MDPN, de fecha 10 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, solicita se emita la Resolución de Alcaldía a efectos de Autorizar y Aprobar los MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 03 Del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de la Transitabilidad en la Avenida Unión del Distrito De Pueblo Nuevo - Provincia de Chincha - Departamento de Ica", por la Suma de S/. 175,957.60. Asimismo, Autorizar y Aprobar el DEDUCTIVO N° 02, por el importe de S/. 128,336.40 soles;

Que, el artículo 72.6 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, establece que: "Los Mayores Trabajos de Obra son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la entidad pública para su ejecución, dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la entidad privada supervisora (...)".



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, a través del Memorándum N° 3660-2022/GM/MDPN/ECR, de fecha 11 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal solicita se proceda a la emisión del acto resolutivo por parte del titular de la entidad;

Estando a lo expuesto, con las facultades que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Autorizar y Aprobar los MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA AVENIDA UNIÓN DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHINCHA- DEPARTAMENTO DE ICA", por el IMPORTE TOTAL de S/. 175,957.60 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 60/100 SOLES), conforme a lo establecido en el artículo 72° del T.U.O. del Reglamento de la Ley N°29230.

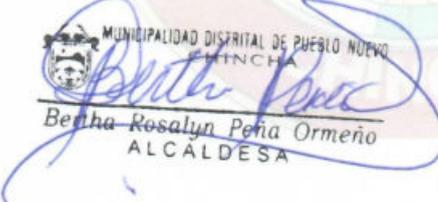
ARTÍCULO 2°. - Autorizar y Aprobar el DEDUCTIVO N° 02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD EN LA AVENIDA UNIÓN DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-PROVINCIA DE CHINCHA- DEPARTAMENTO DE ICA", por el IMPORTE TOTAL de S/. 128,336.40 (CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 40/100 SOLES).

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Unidad de Obras Públicas y Proyectos y a las Unidades Orgánicas competentes, conforme al ámbito de sus funciones el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA CONSORCIO R&C, a la EMPRESA PRIVADA KAMATO CONSTRUCTORES EIRL y a las Unidades Orgánicas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°. - DISPONER, la PUBLICACIÓN de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la entidad: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>;

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCÁLDESA